

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de abril de 2024

Garantía mobiliaria – terminación aprehensión
Ref. Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00049-00

Para los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que se materializó la captura y/o aprehensión del rodante de placas **IIP440**, de acuerdo con el acta de inventario allegada y lo manifestado por la apoderada del acreedor garantizado (PDF 013). Se **Resuelve**:

Primero: Ordenar al parqueadero **SIA - Servicios Integrados Automotriz S.A.S.**, lugar en donde se encuentra el vehículo acorde con la manifestación efectuada por el apoderado del acreedor garantizado, entregue el vehículo de placas **IIP440** al **Banco Finandina S.A. BIC**.

Secretaría proceda a librar el oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Segundo: Ordenar el levantamiento y/o cancelación de la orden de Aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **IIP440**.

Secretaria proceda a librar el oficio a la Policía Nacional Sección Automotores para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero: Terminar las presente actuaciones, conforme lo preceptuado por el Decreto 1835 de 2015, en atención a que la presente tramitación se dirige exclusivamente a lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria.

Secretaria realice las desanotaciones de rigor en el sistema estadístico y una vez cumplido lo anterior, **archívense** las presenten diligencias.

Notifíquese,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 50 del 5 de abril de 2024